

Resolución Directoral

N° 076 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de marzo del 2022

VISTO:

La Carta N° 121-2022-CCP/RC-EBC, el Informe N° 015-2022/JCCT/CO-USGM, la Carta N° 026-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, el Informe N° 074-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, el Informe N° 0127-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, el informe N° 079-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, la Carta N° 129-2022/CCP/RC-EBC, el Informe N° 016-2022/JCCT/CO-USGM, el Informe N° 160-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, el Informe N° 106-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, el Informe N° 024-2022/JCCT/CO-USGM, el Informe N° 196-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, el Informe N° 111-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, el Memorandum N° 059-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPE, el Informe Técnico N° 07-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, el Informe Legal N° 011-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ, Memorando N° 082-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/ADM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el reglamento), tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 12 de agosto de 2021, el Hospital General de Jaén (en adelante, la Entidad) y el CONSORCIO CONSULTORÍA PARAÍSO (en adelante el Contratista); suscribieron el Contrato N° 012-2021-HGJ, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la IOAR "Construcción de Central de Oxígeno Medicinal y Red de Suministro de Oxígeno, Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, para del Hospital General de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", derivada de la Contratación Directa N° 008-2021-HGJ";

Que, mediante Carta N° 121-2022-CCP/RC-EBC, de fecha 28 de enero de 2022, el Consorcio Consultoría Paraíso, informa al Hospital General de Jaén, la terminación del plazo contractual de consultoría de supervisor de obra, solicitando hacerles conocer si su representada continuará brindando el servicio de consultoría, toda vez que los trabajos de



Resolución Directoral

Nº 076 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de marzo del 2022



ejecución de la obra no llegarán a concluirse el día 04 de febrero de 2022, toda vez que existe un retraso injustificado por parte de la empresa contratista JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L a cargo de la ejecución de la IOAR: "Construcción de central de oxígeno medicinal y red de suministro de oxígeno, adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, para el Hospital General de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca";

Que, mediante Informe Técnico Nº 07-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL; la Unidad de Logística; precisa que, mediante Informe Nº 024-2022/JCCT/CO-USGM de fecha 22 de febrero de 2022, el Coordinador de Obra Ing. Juan Carlos Calderón Terrones; emite opinión técnica sobre prestación adicional del servicio de consultoría de obra argumentando que:

(...) a la fecha 04/02/2022 se culmina el Contrato Nº 012-2021-HGJ entre la empresa consultora CONSORCIO CONSULTORIA PARAISO y el HOSPITAL GENERAL DE JAÉN, cuyo objeto es la Supervisión de la ejecución de la IOAR: "Construcción de central de oxígeno medicinal y red de suministro de oxígeno, adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, para el Hospital General de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca" por lo que visto el estado situacional y retraso injustificado de la empresa contratista; y a fin de continuar con la ejecución de la obra, SE RECOMIENDA EXTENDER EL VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA EMPRESA CONSORCIO CONSULTORIA PARAISO, POR UN PLAZO DE 23 DÍAS CALENDARIOS.

Así también, en el Informe mencionado en el párrafo que antecede el coordinador de obra realiza el cálculo del monto máximo de la prestación adicional y el cálculo de plazo para la prestación adicional de la supervisión:

- Cálculo del monto máximo de la prestación adicional de supervisión:

Monto máximo Prest. Adic. Supervisión = 0.15 (S/ 291, 450.00)

Monto máximo Prest. Adic. Supervisión = S/ 43, 719.00
(CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES)

- Cálculo de plazo para la prestación adicional de supervisión

➤ Para el cálculo del plazo de la prestación adicional de los servicios de consultoría de la obra, se ha tenido en cuenta, el plazo cuando la empresa contratista JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., cumple el monto máximo de penalidad por mora.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

Monto vigente: S/ 6, 176, 306.01 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 01/100 SOLES)
F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.
Plazo vigente: 150 días calendarios

- Penalidad Diaria = S/ 27, 450.24
(VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 24/100 SOLES)
- Penalidad máxima de la contratista = S/ 617, 636.00
(SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)
- Plazo en el que el contratista cumple la penalidad máxima = 23 días calendarios.



Resolución Directoral

N° 076 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de marzo del 2022

Costo de la Prest. Adic. Supervisión:				
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLAZO	SISTEMA	TARIFA	TOTAL
Prestación adicional para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXIGENO MEDICINAL Y RED DE SUMINISTRO DE OXIGENO, ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".	23 DÍAS	TARIFA	S/ 1, 566.67	S/ 36, 033.33
IGV (18.00%)				6, 486.00
TOTAL				S/ 42, 519.33
SON: S/ 42, 519.33 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 SOLES).				

Siendo así, ante la situación suscitada en la ejecución de la IOAR: "Construcción de Central de oxígeno medicinal y red de suministro de oxígeno, adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, para el Hospital General de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", derivada de la Contratación Directa N° 07-2021-HGJ (Contrato N° 13-2021-HGJ), corresponde en virtud de la naturaleza accesoria de la Supervisión de la IOAR extender el Contrato N° 12-2021-HGJ, correspondiendo por tal, autorizar una prestación adicional para los servicios de la supervisión a cargo del Consorcio Consultoría Paraíso;

Precisa que si bien, el contrato de la ejecución de la Obra (Contrato N° 13-2021-HGJ) y el contrato de la supervisión de obra (Contrato N° 12-2021-HGJ) tienen sus propias condiciones, el segundo contrato tiene un carácter accesorio respecto del primer contrato en atención a que el Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en adelante - Reglamento establece en el numeral 186.1 del artículo 186° que: durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda;

Asimismo, el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento regula las funciones del supervisor indicando que:

- 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico



Resolución Directoral

N° 076 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de marzo del 2022

Por lo que, ante la necesidad que se tiene de seguir contando con los servicios del supervisor de la IOAR a fin de garantizar el control de los trabajos efectuados por el contratista a cargo de la ejecución de la IOAR, la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante -LCE- ha establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) *ejecución de prestaciones adicionales*; (...) iii) *autorización de ampliación de plazo* (...). En el mismo sentido, se ha regulado en el numeral 34.6 del artículo 34° de la LCE para el caso de los servicios de supervisión de obra;

Por tal, visto el Informe N° 0196-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento mediante el cual se remite el Informe N° 024-2022/JCCT/CO-USGM del coordinador de obra Ing. Juan Carlos Calderón Terrones que CONCLUYE que:

Visto el acervo documentario y en concordancia con el artículo 34, numeral 34.6 del TUO de la Ley N° 30225; art. 157. Adicionales y Reducciones, artículo 189. Obligaciones de contratista de obra en caso de atrasos en la finalización de la obra, del Reglamento de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, se RECOMIENDA AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL (04/02/202) DEL CONTRATO N° 12-2021-HGJ (SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA), REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A FIN DE EXTENDER EL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN POR UN PLAZO DE 23 DÍAS CALENDARIOS, POR EL MONTO DE S/. 42,519.33(CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 SOLES). Culinado el plazo de la prestación adicional, la Entidad informará a la supervisión la terminación del contrato. (...)

Desde el punto de vista Técnico la Unidad de Logística Concluye, que se debe aprobar, la prestación adicional N° 01 del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la IOAR "Construcción de central de oxígeno medicinal y red de suministro de oxígeno, adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, para el Hospital General de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", con la finalidad de garantizar el adecuado control de la obra, por el monto de S/. 42,519.33. (cuarenta y dos mil quinientos diecinueve con 33/100 soles), incluye el IGV, monto que no supera el 15% del monto contratado de la supervisión mediante el Contrato N° 12-2021-HGJ de conformidad con el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y la ampliación del plazo de ejecución contractual del contrato N° 12-2021-HGJ por 23 días calendarios adicionales, es decir hasta el 27 de febrero del 2022, sin perjuicio de los 30 días para la Liquidación de Obra de conformidad con el literal a) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la LCE;



Resolución Directoral

N° 076 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de marzo del 2022

DESCRIPCION DEL SERVICIO	PLAZO	SISTEMA	TARIFA	TOTAL
Supervisión de la obra IOAR "construcción de central de oxígeno medicinal y red de suministro de oxígeno, adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, para el hospital general de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento Cajamarca	150 DIAS	TARIFA	1,566.67	235,000.00
Adicional N°01	23 DIAS	TARIFA	1,566.67	36,033.33
Liquidación de Obra	30 DIAS			12,000.00
SUB TOTAL				283,033.33
IGV				50,946.00
TOTAL				333,979.33

Que, a través del Informe Legal N° 011-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ, se ha analizado la situación de adicionales debidamente comprobada, y; conforme al tratamiento técnico brindado por el área usuaria, unidades y áreas respectivas; y, de conformidad con los numerales 34.2 del artículo 34° que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales; iii) autorización de ampliación de plazo. En el mismo sentido, se ha regulado en el numeral 34.6 del artículo 34° del TUO acotado que: "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado, y emite opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 del contrato N° 012-2021-HGJ;

Por tanto, por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la prestación adicional N° 01 del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la IOAR, por el monto de S/. 42,519.33 (cuarenta y dos mil quinientos diecinueve con 33/100 soles) incluido el IGV; y la Ampliación del Plazo de Ejecución del Contrato N° 12-2021-HGJ, por 23 días calendarios adicionales,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN



Resolución Directoral

N° 076 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de marzo del 2022

es decir hasta el 27 de febrero del 2022, sin perjuicio de los 30 días para la Liquidación de Obra.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE al Supervisor de Consorcio Consultoría Paraíso, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar 00
PATOLOGO CLINICO / Ch. P. L. S. S. S. S.
DIRECCION EJECUTIVA